

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

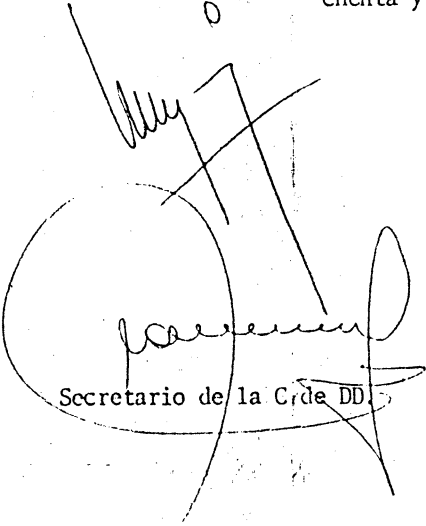
Ley 10872

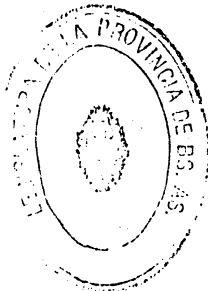
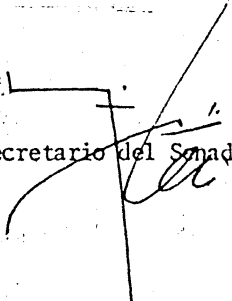
Art. 1° .- Aféctase la participación de la Provincia de Buenos Aires emergente del Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nacional 23.548, hasta el importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL AUSTRALES (A 25.334.432.000), otorgado en concepto de adelanto financiero.

Art. 2° .- Autorízase al Gobierno Nacional para retener automáticamente los fondos afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nacionales n° 660 del 23 de mayo de 1989; 791 del 6 de junio de 1989; 827 del 21 de junio de 1989; 874 del 27 de junio de 1989; 932 del 29 de junio de 1989; 228 del 13 de julio de 1989; 353 del 19 de julio de 1989; 439 del 8 de agosto de 1989; 539 del 16 de agosto de 1989; 631 del 30 de agosto de 1989; 632 del 30 de agosto de 1989 y 665 del 1° de setiembre de 1989.

Art. 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a veintiocho días
del mes de diciembre de mil novecientos o-
chenta y nueve.


Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.